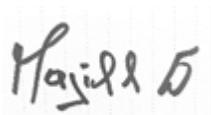


CONSTANCIA: 03 de febrero de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 02 de febrero de 2022. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Manizales, 03 de mayo de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, actuando en su propio nombre, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP).

SE AUTORIZA, al señor **FRANCISCO JAVIER OROZCO ARANZAZU**, para que actúe personalmente, en el presente proceso, esto dado a la naturaleza del mismo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MOTOYA JARAMILLO
J U E Z

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813b4cf7dc17c455d6ce00a6388b07a5a4b18d95257b31a5cebb67816f6d1abb**

Documento generado en 03/02/2022 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>